



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RADICACION: 080013103013201100286-00

Señor Juez, pasó a su despacho el proceso ORDINARIO instaurado por JULIO RIBON ORTIZ Y OTROS contra JOSE VILLACOB MOLINA. Informándole que aportan dictamen pericial. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 17 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Diecisiete (17) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede tenemos que la Dra. EDELMIRA ROSA HADECHNI MEZA, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandada allega el dictamen pericial rendido por el contador WILLIAM DEL CARMEN FIGUEROA IGLESIAS, a través del correo institucional.

Dado lo anterior, se pondrá a disposición de las partes de conformidad con lo consagrado en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que las partes han aportado los dictámenes periciales rendidos por los peritos JOSE LUIS SANCHEZ FUENTES y WILLIAM DEL CARMEN FIGUEROA IGLESIAS, se ordena la comparecencia de estos a la audiencia fijada el 08 de septiembre de 2022 a las 09:30 a.m., a fin de sustente y atiendan la contradicción de los dictámenes rendidos, según los lineamientos del Código General del Proceso. Se advierte que, de conformidad con la norma procesal, si los peritos citados no asisten a la audiencia, los dictámenes no tendrán valor.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1.-Poner en conocimiento de las partes el informe pericial rendido por el contador WILLIAM DEL CARMEN FIGUEROA IGLESIAS, por lo tanto, córrase traslado al mismo por el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P.-

2.- Ordénese la comparecencia de los peritos JOSE LUIS SANCHEZ FUENTES y WILLIAM DEL CARMEN FIGUEROA IGLESIAS, a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 08 de septiembre de 2022 a las 09:30 a.m., a fin de sustente y atienda la contradicción de los dictámenes rendidos por estos, según los lineamientos del Código General del Proceso. Se advierte que, de conformidad con la norma procesal, si los peritos citados no asisten a la audiencia, los dictámenes no tendrá valor. Líbrese



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

las comunicaciones correspondientes a los peritos. La parte interesada en la prueba deberá gestionar la asistencia del perito a la citada diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e342d65ce8ce3dd392287a85aedcf54a5a6c656545a696957a395985a8bd50f5**

Documento generado en 17/08/2022 11:51:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**